



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4753 2024

VISTO:

DRA. GUADALUPE S. L-MOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE, D.F.

Ley Nacional N° 25.663;
Ley Nacional N° 27.675,
La Constitución Nacional;
La Constitución Provincial,
Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la sífilis es una infección de transmisión sexual (ITS) producida por una bacteria llamada *Treponema pallidum* que afecta tanto a varones como a mujeres.

Que la Ley Nacional de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis (Ley N° 27.675) se sancionó en el año 2022 y establece los siguientes derechos: Acceso a la prueba diagnóstica, asesoramiento previo y posterior al diagnóstico y la vinculación con el sistema de salud.

Que si bien la Sífilis es una enfermedad fácil de tratar y curar, en el caso de no ser detectada a tiempo y tratada, puede generar complicaciones.

Que la sífilis puede ser congénita, que es la que se puede transmitir de la persona gestante al bebé durante el embarazo o adquirida, que se transmite a través de relaciones sexuales (vaginales, anales u orales) sin preservativo con una persona que tenga sífilis, a través del contacto con las lesiones de la piel o de las mucosas o por una transfusión de sangre infectada.

Que la sífilis puede aumentar el riesgo de contraer VIH y otras enfermedades de transmisión sexual ya que las úlceras producidas por la sífilis hacen que sea más fácil transmitir y contraer cualquier otra enfermedad de transmisión sexual.

Que el uso correcto y uniforme de preservativos reduce significativamente el riesgo de infección.

Que la sífilis no complicada puede curarse fácilmente con antibióticos. Sin embargo, si no se trata, la enfermedad persiste durante años y causa problemas graves de salud.

Que el diagnóstico de la sífilis se basa generalmente en la anamnesis, la exploración física y las pruebas de laboratorio.

Que luego de la infección, la bacteria de la sífilis puede permanecer en el cuerpo durante muchos años sin presentar ningún tipo de síntoma. Sin embargo, puede reactivarse. Sin un tratamiento, la sífilis puede generar daños en el corazón, el cerebro y otros órganos, y puede volverse mortal.

Que el primer síntoma de la sífilis es una pequeña llaga llamada chancro, que aparece en el lugar por donde la bacteria entra al cuerpo y que, por lo general, se manifiesta a las tres semanas de haber estado en contacto con la bacteria de la sífilis. Es muy frecuente que muchas personas con sífilis no lo noten y ello se debe a que, en varias ocasiones, el chancro es indoloro o está escondido en la vagina o recto. El mismo sanará por sí solo en un plazo de 4 a 6 semanas y, luego de sanar, es posible que aparezca un sarpullido sutil que comienza en la zona del pecho, estómago, pelvis o la espalda. Con el tiempo, el sarpullido también puede presentarse en las extremidades, las palmas de las manos y las plantas de los pies. A su vez, pueden aparecer llagas verrugosas en la boca o la zona de los genitales, caída del pelo, dolores musculares, fiebre, dolor de garganta, cansancio, pérdida de peso o inflamación de los ganglios linfáticos.

Que todos estos síntomas pueden desaparecer solos. Es así que la enfermedad pasa a la etapa latente, también conocida como "etapa oculta", ya que no se presentan síntomas. Esta etapa latente puede durar años y, si bien es posible que los síntomas no vuelvan a aparecer nunca más, cerca del 30% o 40% de las personas con sífilis que no reciben tratamiento, puede derivar en problemas de salud importantes como la aparición de daños en el cerebro, médula espinal, nervios, ojos, corazón, vasos sanguíneos, hígado, huesos y

DR. WALTER G. RAY SARTON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE, D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

articulaciones

Que con respecto a la sífilis congénita, las personas gestantes que tienen sífilis pueden transmitirles la enfermedad a sus bebés antes de nacer a través del órgano que proporciona los nutrientes y el oxígeno en el útero, que se denomina placenta. Las infecciones también pueden ocurrir durante el parto.

Que los bebés recién nacidos con sífilis congénita no suelen presentar síntomas pero, si no reciben tratamiento de inmediato, algunos podrían desarrollar llagas y erupciones en la piel, fiebre, decoloración en la piel y los ojos (ictericia), niveles bajos de glóbulos rojos (anemia), inflamación del bazo y del hígado, estornudos o congestión y secreción nasal (rinitis), cambios en los huesos, sordera, problemas dentales y nariz en silla de montar (afección en la que el tabique de la nariz colapsa).

Que la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social y no mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.

Que la falta de información puede ser una gran variable que se relacione con el incremento de los casos reportados en la ciudad de Río Grande, especialmente los adolescentes que ignoren o tengan dudas sobre métodos anticonceptivos y de cuidados de la salud.

Que esta enfermedad de transmisión sexual ocupa el primer lugar entre las afecciones más comunes que pueden causar la muerte y son vigiladas por el sistema de salud provincial. Le siguen las intoxicaciones por monóxido de carbono, los intentos de suicidio y las paperas

Que la sífilis detectada de manera temprana se puede curar, algunas veces con una sola inyección de un antibiótico llamado penicilina. Es por ello que es fundamental hacerse controles de salud tan pronto como se detecte cualquier síntoma de esta enfermedad. Todas las personas embarazadas deben hacerse pruebas de detección de sífilis en el primer control prenatal.

Que el uso de la penicilina inyectable es uno de los más principales y efectivos tratamientos contra la enfermedad, es por ello que es esencial o prioritario que, ante cualquier síntoma, concurren a los centros de salud u Hospital.

Que la Campaña de Concientización tendrá como principal objetivo ofrecer información a toda la población en materia de sexualidad y el uso de métodos anticonceptivos, la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual provocadas por sífilis, promover y generar hábitos saludables para salvaguardar derechos evitando la propagación de enfermedades e incentivando la educación y el interés al respecto.

Que el Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa:

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR "Campaña de Concientización sobre la prevención de la Sífilis".

Artículo 2°.- LA presente Ordenanza tiene el objetivo:

- concientizar a la población acerca de los cuidados de la salud reproductiva con el fin de visibilizar los riesgos de contraer sífilis, ofrecer información a toda la población en materia de sexualidad, el uso de métodos anticonceptivos.
- la prevención de las infecciones de transmisión sexual provocadas por sífilis y promover y generar hábitos saludables para salvaguardar derechos, evitando la propagación de enfermedades e incentivando la educación y el interés al respecto.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud o Área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan la concientización en la comunidad

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

sobre la importancia del cuidado de la salud reproductiva a fin de evitar los riesgos de contraer sífilis y la importancia de su tratamiento oportuno.

Artículo 4°.- La Secretaría de Salud junto a la Dirección de Prensa serán las encargadas de distribuir folletería sobre la temática en las escuelas, consultorios médicos y los Centros de Salud municipales de manera gratuita.

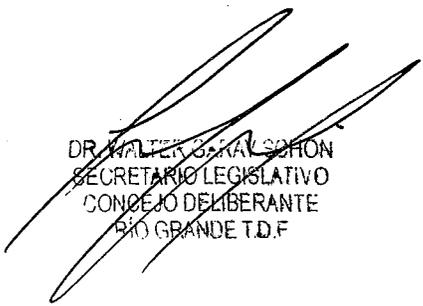
Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Difusión y Concientización sobre Sífilis.

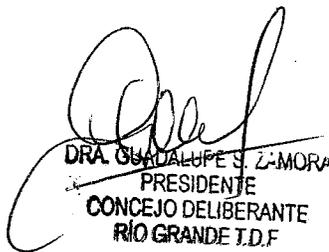
Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas, con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir si se considera necesario.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
Lb/FR


DR. WALTER BARALICHÓN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. Z-MORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
 Secretaría de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
 Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE
 de Río Grande
 16/09/24
 11:20
 N°: 605

MATIAS VILLARROEL
 JEFE DE OFICINA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIO GRANDE T.D.F.

NOTA N° 137/24.-
 LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de septiembre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4752 – Asunto N° 530/2024
- Ordenanza Municipal N° 4753 – Asunto N° 540/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4754 – Asunto N° 563/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4755 – Asunto N° 567/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4756 – Dictamen N° 19/24 - Asunto N° 355/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4757 – Dictamen N° 20/24 - Asunto N° 361/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4758 – Dictamen N° 21/24 - Asunto N° 172/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4759 – Dictamen N° 23/24 - Asunto N° 348/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4760 – Dictamen N° 25/24 - Asunto N° 463/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4761 – Dictamen N° 26/24 - Asunto N° 168/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
 Subsecretario de Asuntos
 Legislativos y Municipales
 Secretaría de Gobierno

